



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 296 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 26 de agosto del 2016

VISTO: La Solicitud S/N, de fecha 22 de agosto del 2016; Solicitud S/N, de fecha 23 de agosto del 2016; Informe N° 118-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 23 de agosto del 2016; Informe N° 072-2016-VPACAD-CCPIFA/UNJ, de fecha 25 de agosto del 2016; Oficio N° 165-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de agosto del 2016; Proveído N° 1193, de fecha 26 de agosto del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 58° establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad

Que, mediante el Reglamento Académico General de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 61° establece que "Ingresadas las Actas y Registros de Evaluación Final, a la Oficina General de Registros y Servicios Académicos según cronograma oficial, estas por ningún motivo podrán ser modificadas, anuladas, quedando firme todo lo actuado en dichos documentos académicos pasando a ser propiedad intangible de la universidad; salvo casos especiales con acuerdo mediante Resolución del Consejo Universitario o quien haga sus veces";

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 22 de agosto del 2016, la Srta. Zurita Mijahuanca Paola, estudiante del II ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, solicita al docente de la asignatura de Física General, rectificación de nota que por error se consignó de nota 10, cuando su nota debería ser 11 en el semestre académico 2016-I;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 23 de agosto del 2016, Lic. Marco Antonio Martínez Serrano, docente de la Universidad Nacional de Jaén informa al Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, que por error en el traspaso de las notas al sistema digitó mal la nota de la estudiante **Zurita Mijahuanca Paola** del II ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, considerándose con promedio (10), cuando su promedio es (11);





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 118-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 23 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos solicita al Vicepresidente Académico, la rectificación de nota en favor de la estudiante Zurita Mijahuanca Paola del II ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, en el curso de Física General, siendo su promedio real (11);

Que, mediante Informe N° 072-2016-VPACAD-CCPIFA/UNJ, de fecha 25 de agosto del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental informa al Vicepresidente Académico, que la estudiante Zurita Mijahuanca Paola del II ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, según registro de asistencia que obra en dicha coordinación, asistió a sus clases regularmente, por lo que opina que se proceda de acuerdo al Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 165-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, modificación de nota en favor de la estudiante Zurita Mijahuanca Paola del II ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, en el curso de Física General, siendo su promedio real (11);

Que, mediante Proveído N° 1193, de fecha 26 de agosto del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, remite expediente para ser tratado en sesión de comisión;

Que, mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar la rectificación de nota, a favor de la estudiante Zurita Mijahuanca Paola en la asignatura Física General, que por error se digitó mal, apareciendo con nota (10), siendo su promedio real (11) en el semestre académico 2016-I.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR las notas, a favor de la estudiante **Zurita Mijahuanca Paola**, en la asignatura Física General, que por error se registró con nota (10), siendo su promedio real (11) en el semestre académico 2016-I, por todas las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, al interesado y las instancias correspondientes para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe-Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente